

2270-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.
Conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

Mediante auto n° 1881-DRPP-2021 de las trece horas con veintiocho minutos del primero de julio del año dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido político sobre las inconsistencias encontradas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Acosta, provincia de San José, celebrada de manera virtual el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, toda vez que, no procedían las acreditaciones de María Isabel Badilla Corella, cédula de identidad 106730124, como tesorera suplente; Greivin Eduardo Arroyo Mora, cédula de identidad 113360793, como fiscal propietario, debido a que no cumplen con el requisito de inscripción electoral, aunado a esto, al no haber sido incluido en la agenda a la convocatoria la designación del fiscal propietario, tampoco procedía la acreditación del señor Greivin Eduardo Arroyo Mora en ese cargo.

Por otra parte, se le hizo saber al partido político que, no era posible acreditar al señor Yeiner Josué Fernández Flores, cédula de identidad 114220879, en el cargo de delegado territorial, toda vez que, fue designado en ausencia y el escrito del señor Fernández Flores presentado por la agrupación política, solo indicaba su aceptación como tesorero propietario.

Por tales motivos, el partido de cita debía necesariamente convocar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos supra citados, y en el caso del señor Fernández Flores, se debía aportar su carta de aceptación original al cargo específico.

Posteriormente, en fecha quince de julio del año en curso, el partido de cita celebra una nueva asamblea en el cantón referido y acuerda designar en ausencia a Andrea Lucía Rojas Arias, cédula de identidad 112160488, como tesorera suplente; Víctor Carlos Mora Ureña, cédula de identidad 113370510, como fiscal propietario; Yeiner Josué Fernández Flores, cédula de identidad 114220879, como delegado territorial.

En fecha diecinueve de julio de los corrientes, se presentan en la Ventanilla Única de la Dirección General, las cartas de aceptación originales de los señores Rojas Arias, Mora Ureña y Fernández Flores.

Así las cosas, se subsanan las inconsistencias apuntadas y la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304700662	CESAR DANIEL FERNANDEZ FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
114690557	CARLA SOFIA MORA SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
114220879	YEINER JOSUE FERNANDEZ FLORES	TESORERO PROPIETARIO
105210052	MARIA ISABEL MORA FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
102490968	ESPIRITU FERNANDEZ NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
112160488	ANDREA LUCIA ROJAS ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113370510	VICTOR CARLOS MORA UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114690557	CARLA SOFIA MORA SOLANO	TERRITORIAL
304700662	CESAR DANIEL FERNANDEZ FLORES	TERRITORIAL
102490968	ESPIRITU FERNANDEZ NAVARRO	TERRITORIAL
105210052	MARIA ISABEL MORA FERNANDEZ	TERRITORIAL
114220879	YEINER JOSUE FERNANDEZ FLORES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento

de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: (13443,12219/13703,12180) **-2021**